

MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 26 de diciembre de 2023**

RES. EX. N° C.P. **00648/2023**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Pichicuy, mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2023, contenido en el expediente N° C.P. 4.736 de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 537/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 652 de 1997, el Decreto Exento N° 684 de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 2.342 de 1999, N° 2.276 de 2000, N° 2.034 de 2001, N° 380 y N° 1.915 de 2002, N° 432, N° 1.906 y N° 2.147, de 2003, N° 1.721 y N° 2.803 de 2004, N° 620 y N° 2.064 de 2005, N° 1.242 y N° 2.393 de 2006, N° 2.095 y N° 3.284 de 2007, N° 3.119 de 2008, N° 2.827 de 2009, N° 1.472 de 2010, N° 1.213 y N° 2.992 de 2011, N° 2.489 de 2013, N° 1.386 de 2015, N° 2.500 de 2016, N° 2.804 de 2017, N° 21 de 2018, N° 2.581 de 2019, N° 886 de 2020, N° 481 de 2021, N° 2.360 y N° E-2022-304 de 2022 y N° C.P 409 de 2023, de esta Subsecretaría; y las resoluciones exentas N° 03 y N° 04 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-304, esta Subsecretaría aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo *Pichicuy, Región de Valparaíso*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Pichicuy.

2.- Que, por medio de ingreso citado en Visto, la organización señalada solicita modificar la resolución indicada en el considerando anterior, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 537/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, la División de Administración Pesquera ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2022-304, de este origen, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional del recurso huiro palo.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- literal e) de la Resolución Exenta N° E-2022-304 de 2022, de este origen, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento del área de manejo denominada *Pichicuy, Región de Valparaíso*, individualizada en el artículo 1° N° 9 del D.S. N° 652 de 1997, modificada por el Decreto Exento N° 684 de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Pichicuy, R.U.T. 71.783.400-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 958, de fecha 26 de junio de 1999, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones spescadorespichicuy2020@gmail.com y vibacache1962@gmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 25.000 kilogramos del recurso huero palo *Lessonia trabeculata*.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 537/2023, citado en Visto, a la organización solicitante, al consultor a la casilla electrónica ecos@ecosmar.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Valparaíso, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI/NVC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20230763&hash=fd501>